

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00809

De conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 1561 de 2012, el juzgado dispone:

Líbrese oficio a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, D.C., al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada, a la Fiscalía General de la Nación, al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles informen:

1. Si el inmueble ubicado en la calle 30 B sur No. 3-12 Este, barrio Bello Horizonte de Bogotá, D.C., es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bien cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.
2. Si sobre el inmueble ubicado en la calle 30 B sur No. 3-12 Este, barrio Bello Horizonte de Bogotá, D.C., no se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.

3. Si el inmueble ubicado en la calle 30 B sur No. 3-12 Este, barrio Bello Horizonte de Bogotá, D.C. no se encuentra ubicado en las áreas o zonas que se señalan en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d851005084f296e45ac23d12856fbd4ec0b2d9df1a5625e9b48bc6bfea1d0**

Documento generado en 06/05/2022 04:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>